



IMPUESTOS
INTERNOS

17/10/2024

G. L. Núm. 4278XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX del 2024, mediante la cual indica que la sociedad XXXX, RNC XXX, tiene un proveedor informal que le vende material de mina al cual le emite un comprobante de compras, pero no recibe conduces del suplidor. Asimismo, indica que la persona que transporta el material si le proporciona conduces, por lo anteriormente expuesto, consulta, si puede utilizar los conduces del segundo para sustentar el material de mina comprado; esta Dirección General le informa que:

Lo solicitado por usted no procede, debido a que no podrá sustentar la compra de materiales mediante los conduces de transporte de dicha mercancía, sino que, en ambos casos, cuando adquiera bienes o contrate servicios de personas físicas no registradas como contribuyentes, debe emitir Comprobante de Compras de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Norma General núm. 05-19¹.

Adicionalmente le indicamos que, es obligación de sociedad XXXX verificar que la persona sobre la cual se emite el Comprobante de Compra no se encuentre registrada como contribuyente ante la Administración Tributaria, toda vez que, en caso contrario no serán admitidos para fines deducción del Impuesto Sobre la Renta (ISR) ni considerados como adelantos del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), conforme establece el párrafo I del citado artículo 7 de la Norma General núm. 05-19.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Sobre Tipos de Comprobantes Fiscales Especiales, de fecha 08 de abril de 2019.

